

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil quinientos sesenta y siete (No. 3567) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las nueve horas (9:00 horas) del veintisiete de febrero de dos mil trece.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; el Director Propietario José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, Julio Alberto Olano Noyola en sustitución de Ricardo Ernesto Gutiérrez López y Francisco Evelio Cornejo Valencia; y, el Director Ejecutivo René Francisco Ferrufino Ramos.

- I Se lee y aprueba la agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3566 del 20 de febrero de 2013.
- III El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración autorizar: a) se gestione ante el Ministerio de Economía la aprobación para obtener del KfW (Banco Alemán de Desarrollo), un préstamo por un monto de DIECISIETE MILLONES DE EUROS (€17,000,000.00), equivalente a VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES (US\$22,217,470.00), a la tasa de cambio indicativa 1 Euro = 1.30691 Dólares del 27 de febrero de 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º, literal i) de la Ley de CEL, para el financiamiento parcial del Proyecto "Construcción de la Planta Fotovoltaica 15 de Septiembre"; b) se informe a la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda sobre las condiciones del préstamo a obtenerse del KfW; y, c) se continúe con KfW el proceso de gestión del financiamiento, una vez obtenida la aprobación del Ministerio de Economía.



En el marco de la iniciativa para la protección del clima y del medio ambiente ("Initiative für Klima- und Umwelt, IKLU), el Gobierno de la República Federal de Alemania a través del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), está promoviendo el desarrollo de las energías renovables, especialmente en países en vías de desarrollo.

Entre el 21 y el 29 de noviembre de 2011, se recibió una delegación de funcionarios del KfW, con la finalidad de evaluar el financiamiento del proyecto Solar Fotovoltaico 15 de Septiembre. La evaluación se fundamentó en el estudio de pre-factibilidad preparado por el consultor Lahmeyer y el estudio de factibilidad preparado por el consultor ILF.

En el Punto VIII de la Sesión No. 3492 del 14 de diciembre de 2011, la Comisión acordó:

1. Autorizar el desarrollo por separado de los proyectos "Construcción de la Planta Fotovoltaica 15 de Septiembre" y "Construcción de la Planta Fotovoltaica Guajoyo".
2. Autorizar se continúe con las gestiones para la obtención de los recursos de financiamiento del KfW y del BCIE, para el desarrollo del Proyecto "Construcción de la Planta Fotovoltaica 15 de Septiembre", incluida la solicitud a KfW para la contratación del agente de licitación.

Con fecha 3 de julio de 2012, KfW informó haber recibido del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo Alemán (BMZ), el mandato de entrar en negociaciones en relación al préstamo para el financiamiento del proyecto. Dicho mandato constituye la aprobación final para que KfW negocie y firme con la Comisión un préstamo por 17 millones de Euros.

El contrato de préstamo a suscribirse con KfW, estará amparado en el "Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de El Salvador sobre Cooperación Financiera", que se suscribió con este propósito el 29 de octubre de 2012 y que fue tramitado por la vía diplomática.

Mediante Acuerdo No. 293 del 7 de febrero de 2013, la Asamblea Legislativa ratificó en todas sus partes el convenio mencionado. Una vez ratificado el convenio, es procedente la suscripción del contrato de préstamo entre KfW y la Comisión.



Con los fondos del préstamo del KfW se financiarán las siguientes medidas: (i) suministros y servicios para la "Construcción de la Planta Fotovoltaica 15 de Septiembre", y (ii) la consultoría de implementación del proyecto.

Las principales condiciones del préstamo otorgado por KfW son las siguientes:

PRESTAMISTA:	KfW, Frankfurt am Main.
PRESTATARIO:	Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).
DESTINO/PROYECTO:	Construcción de la Planta Fotovoltaica 15 de Septiembre.
MONTO DEL FINANCIAMIENTO:	Hasta Diecisiete millones de Euros (€17,000,000.00), equivalente a VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES (US\$22,217,470.00), a la tasa de cambio indicativa 1 Euro = 1.30691 Dólares del 27 de febrero de 2013.
PLAZO Y PERÍODO DE GRACIA:	Hasta quince (15) años, incluyendo un período de gracia de hasta 4 años.
AMORTIZACIÓN:	Mediante 22 cuotas semestrales iguales y consecutivas.
INTERESES:	Tasa de interés fija, que sería fijada a la fecha de la firma del contrato del préstamo. Tasa indicativa del 2.25% anual al 12 de febrero de 2013.
COMISIÓN DE COMPROMISO:	0.25% anual sobre saldos no desembolsados. La Comisión de Compromiso deberá ser pagada semestralmente sobre el saldo aún no desembolsado del préstamo, a partir de los tres meses después de la firma del Contrato y hasta la fecha del desembolso total del Préstamo.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN:	1% flat pagadera en aquella de las fechas siguientes que se produzca primero: (i) antes del primer desembolso o (ii) dentro de los tres meses después de la firma del Contrato del Préstamo.



INTERÉS POR MORA:

La tasa de interés para las sumas atrasadas al nivel de 300 puntos básicos superiores (3%), a la tasa de interés fija a partir de la fecha de vencimiento.

GARANTÍAS:

Garantías equivalentes. En el caso de que el Prestatario ofrezca a una tercera parte garantías u otros derechos en base a los cuales la tercera parte pueda solicitar el cumplimiento preferencial de sus derechos con cargo al patrimonio o los ingresos del Prestatario, el Prestatario deberá comunicarlo inmediatamente al KfW. A solicitud del KfW, el Prestatario facilitará al KfW garantías adicionales que fundamenten la equivalencia de rango de los derechos del KfW contra el Prestatario en virtud del presente Contrato.

COVENANTS FINANCIEROS:

Se requiere el cumplimiento de los indicadores financieros siguientes:

- I. Liquidez: Activo Circulante/Pasivo Circulante ≥ 1.75 .
- II. Endeudamiento: Deuda/Patrimonio ≤ 1.0 .
- III. Cobertura de Deuda: EBITDA/Gastos financieros + prestamos de corto plazo + porción circulante de préstamos de largo plazo ≥ 2.0 .
- IV. Mantener una razón de deuda Total/EBITDA ≤ 6.0 .
- V. El patrimonio consolidado de la CEL debería ser mayor a US\$600,000,000.00.
- VI. Pagos de CEL sin contrapartida a otras partes (especialmente aportes para subsidios al consumo de energía eléctrica a través del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) u otro órgano público o privado), serán permitidos hasta un límite máximo definido por el equivalente de:



El saldo de caja

➤ El monto menor de:

- (a) Flujos netos de fondos menos saldo del capital de trabajo menos inversiones menos servicio de la deuda de los 12 meses pasados.
- (b) Flujos netos de fondos proyectados menos saldo del capital de trabajo proyectado menos inversiones proyectadas menos servicio de la deuda proyectado de los próximos 12 meses.
 - Obligaciones de pagos netos al Fondo Transitorio de Liquidación (FTL) de los 12 meses pasados.
 - Reserva capital de trabajo equivalente a un mes de ventas (promedio anual).

**GASTOS Y
CONTRIBUCIONES
PÚBLICAS**

Impuestos y demás contribuciones. El Prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato fuera de la República Federal de Alemania. En el caso de que el KfW adelante tales impuestos o contribuciones públicas, el Prestatario los transferirá, a solicitud del KfW, de inmediato a la cuenta del KfW.

**DERECHO
APLICABLE**

El presente Contrato está sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania.

**NORMAS PARA
ADQUISICIONES:**

Se aplicarán las "Normas para la adjudicación de contratos de suministros y servicios en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo" y "Normas para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo" de KfW.

**CUMPLIMIENTO DE
CONDICIONES PREVIAS A LA
FORMALIZACIÓN Y
A LOS DESEMBOLSOS**

El KfW sólo estará obligado a efectuar desembolsos en virtud del presente Contrato de Préstamo, si los siguientes requisitos están cumplidos:



- a) Presentación de una Opinión Legal cuya forma y contenido correspondan al modelo contenido en el Anexo 2, así como mediante la presentación de copias certificadas (con la correspondiente traducción al inglés) de todos los documentos a los que hace referencia dicha Opinión Legal, ha comprobado que:
 - (aa) el Prestatario ha cumplido todos los requisitos de las leyes de El Salvador para la aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud del presente Contrato; y,
 - (bb) a efectos de la concesión del Préstamo, el KfW estará exento del pago de impuestos sobre los ingresos percibidos por concepto de intereses, y del pago de contribuciones, provisiones y gastos similares exigibles en El Salvador;
- b) Se ha presentado un original de este Contrato;
- c) Los especímenes de firmas a presentar según el artículo 11.1 (Representación del Prestatario) existen;
- d) El Prestatario ha pagado la comisión de administración;
- e) Se han presentado los estados financieros anuales más recientes del Prestatario e informaciones sobre la conformidad de los Indicadores Financieros;
- f) Se ha presentado una confirmación que ninguna tercera parte tenga garantías u otros derechos en base a los cuales la tercera parte pueda solicitar el cumplimiento preferencial de sus derechos con cargo al patrimonio o los ingresos del Prestatario;



- g) No se ha presentado ninguna circunstancia que se considere razón justa para la rescisión del Contrato; ni es de esperar la ocurrencia de tal circunstancia; y,
- h) No se han producido circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.

El KfW tendrá el derecho de solicitar otros documentos y comprobantes que estime necesarios y razonables antes del desembolso con cargo al Préstamo.

Las indicadas en el borrador de contrato que se anexa.

**CONDICIONES
GENERALES:**

Conforme al Artículo 5º, literal i) de la Ley de Constitución de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, para la obtención del préstamo de KfW deberá tramitarse la aprobación del Ministerio de Economía.

La Coordinación de Proyectos recomienda se autorice: a) gestionar ante el Ministerio de Economía la aprobación para obtener de KfW (Banco Alemán de Desarrollo), un préstamo por un monto de DIECISIETE MILLONES DE EUROS (€17,000,000.00), equivalente a VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES (US\$22,217,470.00), a la tasa de cambio indicativa 1 Euro = 1.30691 Dólares del 27 de febrero de 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º, literal i) de la Ley de CEL, para el financiamiento parcial del Proyecto Construcción de la Planta Fotovoltaica 15 de Septiembre; b) informar a la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda sobre las condiciones del préstamo a obtenerse del KfW; y, c) continuar con el KfW el proceso de gestión del financiamiento, una vez obtenida la aprobación del Ministerio de Economía.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar se gestione ante el Ministerio de Economía la aprobación para obtener del KfW (Banco Alemán de Desarrollo), un préstamo por un monto de DIECISIETE MILLONES DE EUROS (€17,000,000.00), equivalente a VEINTIDÓS MILLONES



DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES (US\$22,217,470.00), a la tasa de cambio indicativa 1 Euro = 1.30691 Dólares del 27 de febrero de 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º, literal i) de la Ley de CEL, para el financiamiento parcial del Proyecto Construcción de la Planta Fotovoltaica 15 de Septiembre.

2. Autorizar se informe a la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda sobre las condiciones del préstamo a obtenerse de KfW.
3. Autorizar se continúe con el KfW el proceso de gestión del financiamiento, una vez obtenida la autorización del Ministerio de Economía.
4. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

IV El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la autorización para la compra parcial de un inmueble con su infraestructura, del Proyecto Construcción del Parque Eólico Metapán, departamento de Santa Ana.

En el Punto IV de la Sesión No. 3459 del 2 de junio de 2011, la Comisión aprobó el plan de trabajo para continuar con el estudio del recurso eólico en El Salvador y para pasar a las siguientes fases para el desarrollo del Parque Eólico Metapán. Asimismo, se autorizó la instalación de nuevas estaciones de medición de viento, una de las cuales se encuentra ubicada dentro del terreno que se propone adquirir.

En el Punto III de la Sesión No. 3498 del 26 de enero de 2012, la Comisión aprobó el inicio del proceso de adquisición de inmuebles e infraestructuras, para el desarrollo del Proyecto Construcción del Parque Eólico Metapán.

En el Punto III de la Sesión No. 3535 del 30 de agosto de 2012, se solicitó la adquisición en su totalidad de la parcela No. 94-1, con un área de 52.37 mz, de las cuales se utilizarían 21.78 mz, para la instalación de tres aerogeneradores; el área adicional de 30.59 mz, sería utilizada para las obras de mitigación y compensación requerida por el MARN y para bancos de acopio de material removido y no reutilizado. En consecuencia, Junta Directiva instruyó a la Administración, para estudiar alternativas sobre distintas modalidades de adquisición de inmuebles para el desarrollo del Proyecto Eólico Metapán, que permitan disminuir los



costos de inversión y que minimicen el impacto en los excedentes de tierras.

Atendiendo esta instrucción, se ha logrado la negociación para la adquisición de un inmueble, tomando como base el documento presentado por el Agente de Licitación, Ing. Gustavo Jiménez, de fecha 15 de octubre de 2012, en el que plantea la reducción del área a adquirir para el Proyecto Eólico Metapán, así como el Punto VII de la Sesión No. 3554 del 5 de diciembre de 2012, en el que, entre otros, se acuerda: a) negociar la adquisición de aproximadamente 17.00 mz de la parcela No. 94-1, (hoy identificada como parcela No. 133) respaldando dicha negociación con el valúo realizado por el perito externo, y b) aplicar los Criterios Generales de Negociación autorizados en el Punto VI de la misma Sesión.

La parcela No. 94-1 es identificada actualmente como parcela No. 133 debido al código asignado por el CNR en la Revisión de Perímetro aprobado por esa oficina, y es afectada de tal forma que quedan tres restos del inmueble general.

A la fecha, se ha avanzado en diversos estudios relacionados con el proyecto, entre los que destacan avances en las gestiones ambientales, elaboración de términos de referencia para estudios topográficos y especificaciones técnicas del proyecto, identificación de propiedades y definición de la estrategia de adquisición de inmuebles, entre otros.

El inmueble a adquirir con su infraestructura, está identificado según planos de CEL, como:

TERRENO AGRÍCOLA		
PARCELA No.	PROPIETARIO	UBICACIÓN
133	Datos personales	

Para reforzar el análisis de costos obtenidos por manzana de los terrenos a adquirir en el lugar, se presenta el siguiente cuadro de precios de inmuebles comparables, obtenido del estudio de mercado realizado por el perito externo en la zona:



Cuadro de homologación de precios

Parcela No.	Propietario	Ubicación	Precios por mz (US\$)		
			Terrenos en la zona	Perito valuador	Técnico CEL
133					

Para la adquisición del inmueble, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Codenti 724, Específico de Gasto "61201 terrenos" del proyecto Construcción del Parque Eólico Metapán. El monto negociado se detalla a continuación:

TERRENO AGRÍCOLA					
Parcela No.	Propietario	Área en (v²)	Área en manzanas	Precio por manzana (US\$)	Valor total (US\$)
133					
Infraestructura					
Item	Cantidad	Precio Unitario (US\$)		Subtotal (US\$)	
Pila de sistema mixto 1.73 m³	1	260.66		260.66	
2 Portones metálicos	S.G	650.00		650.00	
Subtotal				910.66	
Monto Total				87,369.53	

El inmueble a adquirir será delimitado por mojones esquineros y linderos sin materializar. Dentro de éste se proyecta la construcción de los aerogeneradores Nos. 14, 15 y 16, los cuales contarán con protección perimetral.

El valúo pericial del inmueble fue elaborado por la empresa valuadora Valúos Profesionales Portillo, S.A. de C.V. (VAPPOR, S.A. de C.V.), la cual está registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero.

A efecto de comparar el monto negociado por CEL, con el valúo realizado y negociado con base en el valúo de Perito Externo, a continuación se presenta el cuadro comparativo y la diferencia restante del proceso de negociación:

Parcela No.	Propietario	Área (mz)	Monto Negociado (US\$)		VAPPOR, S.A. de C.V. (US\$)		Porcentajes (%) *	
			Terreno US\$/mz	Infra- estructura	Terreno US\$/mz	Infra- estructura	Terreno US\$/mz	Infra- estructura
133	Mariano López Gutiérrez.							

*De acuerdo al punto VI de la Sesión No. 3554 del 5 de diciembre de 2012, serán aceptables los montos negociados que se encuentren en el rango de -20% a +20% del valúo del perito valuador.

La situación actual registral del inmueble es la siguiente:

Parcela No.	Propietario	Matrícula No.	Asiento No.	Registro
133				

El monto negociado considera las características del inmueble, los valores comerciales en la zona y el costo de oportunidad producto del desarrollo del proyecto.

Por lo anterior, y con el objeto de darle continuidad al proceso de adquisición de inmuebles, que permita avanzar en la ejecución del proyecto Construcción del Parque Eólico Metapán, departamento de Santa Ana, la Coordinación de Proyectos recomienda autorizar la compra parcial del referido inmueble con su infraestructura, delimitando el área con mojones esquineros y linderos sin materializar y el pago de derechos de registro.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar la negociación, compra parcial del inmueble con su infraestructura, delimitando el área con mojones esquineros y linderos sin materializar y el pago de derechos de registro, para el desarrollo del proyecto Construcción del Parque Eólico Metapán, departamento de Santa Ana, de acuerdo al detalle siguiente:

TERRENO AGRÍCOLA						
Parcela No.	Propietario	Área en (v²)	Área en manzanas	Precio por manzana (US\$)	Valor total (US\$)	Derechos de registro (US\$)
133						
Infraestructura						
Item		Cantidad	Precio Unitario (US\$)		Subtotal (US\$)	550.62
Pila de sistema mixto 1.73 m³		1	260.66		260.66	
2 Portones metálicos		S.G	650.00		650.00	
Subtotal					910.66	
Monto Total					87,369.53	

2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

V El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la autorización de la Contratación Directa para el Suministro de bienes y servicios para la rehabilitación de la turbina de la unidad No. 1 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.

La turbina de ambas unidades de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre son diseños exclusivos para dicha central, por lo que los elementos que configuran los álabes, regulador de velocidad, circuitos de aceite, mecanismos de actuación y otros, son diseños exclusivos para CEL del fabricante ahora denominado VOITH HYDRO, GmbH. & Co. KG, representado actualmente por MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A. (INTERMERC) del domicilio de Guatemala, de conformidad a la autorización realizada por VOITH HYDRO, GmbH. & Co. KG., debidamente apostillada. Por lo anterior y debido a las necesidades de soporte con que cuenta la institución, es necesaria la Contratación Directa con MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A. (INTERMERC), representante autorizado de VOITH HYDRO, GmbH. & Co. KG. Asimismo, es el único proveedor de los servicios de supervisión y suministro de las partes de repuesto o accesorios de las turbinas actuales. Lo anterior consta en la certificación del 25 de febrero de 2013, firmada por el Coordinador Técnico, el Superintendente de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre y el Gerente de Producción, la cual se anexa.



En dicha certificación se establece lo siguiente:

1. Los equipos principales y auxiliares de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, especialmente las turbinas hidráulicas tipo Kaplan, fueron fabricadas en 1979, según el Contrato No. CEL-1115 y reparadas en 1994 y 1996, según los Contratos Nos. CEL-2474 y CEL-2829, por el contratista ahora denominado VOITH HYDRO, GmbH. & Co. KG.
2. Para asegurar y mantener la operatividad de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, así como la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico y prolongar la vida útil de la unidad generadora, es necesario realizar el mantenimiento preventivo de la turbina de la unidad No. 1, lo que implica el retiro del rotor del generador, desmontaje de la turbina, suministro y sustitución de los bujes de los cuellos de los álabes del rodete, suministro y sustitución de la cubierta del rodete, reemplazo de los segmentos del cojinete empuje del generador y el reemplazo de sellos del cabezal, todo por repuestos originales VOITH, para evitar fallas que puedan indisponer por largo tiempo la unidad generadora, conforme al literal c) del artículo 72 de LACAP, ya que es indispensable comprar de un determinado proveedor por las medidas y tolerancias de diseño y fabricación.
3. Para asegurar la calidad de los trabajos de mantenimiento que serán efectuadas localmente, es necesaria la presencia de la supervisión especializada del fabricante VOITH, para: dar indicaciones y verificar en sitio el cumplimiento de los procedimientos de montaje y desmontaje completo del equipo ("overhaul"), a fin de asegurar y certificar la restitución de las características de diseño y que se extienda con garantía del diseñador y fabricante la vida útil de la turbina, conforme al literal a) del artículo 72 de LACAP, ya que los diseños VOITH están patentados y los servicios de montaje/desmontaje completo de todos los equipos y el alineado turbina-generador de 90MW son altamente especializados.
4. Siendo MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., el representante exclusivo y autorizado del fabricante VOITH, quien ha presentado la oferta de repuestos y servicios de supervisión de especialistas para estos trabajos que se efectuarán en el período de noviembre 2013 a mayo de 2014 (época seca), se vuelve la única fuente de: repuestos, servicios de inspección, ingeniería y supervisión especializada, durante la ejecución de los trabajos en las turbinas Kaplan, marca VOITH, Serie No. 17574 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.



5. Después de los trabajos, MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A.; otorgará la garantía por parte de la fábrica VOITH. La garantía del fabricante VOITH únicamente puede ser otorgada por ellos, por ser una especialidad técnica dirigida y supervisada por sus técnicos calificados, siendo esto un servicio complementario de un equipo existente que es marca VOITH, para lo cual la única fuente es el diseñador y fabricante.

Considerando lo anterior y a lo establecido en el Art. 72 de la LACAP, literal a) por tratarse de servicios altamente especializados que no son prestados en el país y literal c) cuando se trate de proveedor único de bienes y servicios o cuando por razón de los equipos, sistema o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de un determinado proveedor, por convenir así a los interés técnicos y económicos de la Administración Pública, el Coordinador Técnico, la Gerencia de Producción y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan la Contratación Directa de MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., representante exclusivo de VOITH HYDRO, GmbH. & Co. KG.

En el Punto VII Informes literal e) de la Sesión No. 3506 del 15 de marzo de 2012, la Comisión tomó nota e instruyó a la Administración para iniciar el proceso de Contratación Directa con MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A. (INTERMERC), representante de VOITH.

Debido a lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el 23 de marzo de 2012, procedió a invitar a MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., representante para El Salvador de VOITH HYDRO, diseñador de las turbinas de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, a presentar oferta por dicho suministro de bienes y servicios, para la rehabilitación de la turbina de la unidad No. 1 de dicha central.

El monto estimado para la Contratación Directa se consideró entre los NUEVE y DOCE MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$9,000,000.00 y US\$12,000,000.00); no obstante se cuenta con una certificación presupuestaria de los ejercicios financieros fiscales 2013 y 2014, Codenti 518 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, por un monto de US\$14,788,580.00.

La presentación de la oferta se programó para el 10 de abril de 2012; sin embargo, a solicitud de MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., dicha fecha se prorrogó en tres oportunidades, en razón de lo cual la Dirección Ejecutiva mediante Adenda No. 1 autorizó prorrogar el plazo para el 23 de abril de 2012; a través de Adenda No. 2 se concedió la segunda prórroga para el 14 de mayo de 2012; y, mediante Adenda No. 4 se concedió la tercera prórroga para el 23 de mayo de 2012.

Como producto de consultas recibidas por parte de MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., el 26 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva autorizó la Adenda No. 3, a través de la cual se modificó la Cláusula AC-4 Forma y Condiciones de Pago, así como modificaciones en el Anexo 3 Contenido mínimo del Modelo General del Contrato.

La recepción de la oferta se realizó vía electrónica el 23 de mayo de 2012 y de forma impresa el 13 de junio de 2012.

1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Se procedió a revisar la documentación presentada por el ofertante, obteniendo los siguientes resultados:

La UACI, a través del abogado asignado para tal efecto, revisó el cumplimiento en los aspectos legales, estableciendo que MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., no cumplía lo requerido, debido a que la declaración jurada no había sido presentada conforme al formulario FL-5.4 Declaración Jurada del documento de solicitud de oferta, debido a que en la parte final de la declaración jurada presentada, se señaló como domicilio especial para los efectos legales, la ciudad de Guatemala, debiendo haberse señalado como domicilio especial la ciudad de San Salvador, según se requiere en el citado formulario; por lo que el 18 de junio de 2012, se le previno para que subsanara dicha declaración jurada. El 20 de junio de 2012, se recibió una copia escaneada de la enmienda a la Declaración Jurada corrigiendo el domicilio especial, señalando la ciudad de San Salvador para los efectos legales pertinentes y de forma impresa el 6 de julio de 2012, la misma fue remitida al abogado asignado ese mismo día, emitiendo su segundo dictamen, manifestando que dicha documentación legal CUMPLE con lo requerido.

El resumen corregido de la oferta recibida el 23 de mayo de 2012, incluyendo las partidas opcionales era el siguiente:



Partida	Monto total corregido (US\$)
Suministro de repuestos (DAP vía marítima)	8,348,115.67
Suministro de repuestos opcionales (DAP vía marítima)	1,439,567.03
Servicios de supervisión para trabajos en U1 en 2012-2013 (incluye el 20% de la retención del Impuesto sobre la Renta).	4,814,330.00
Transporte de anillo de la cubierta del rodete vía aérea	215,000.00
Total corregido de bienes y servicios	14,817,012.70

En el Punto X Informes, letra a) de la Sesión No. 3526 del 28 de junio de 2012, la Comisión tomó nota e instruyó a la Administración para realizar un análisis de alternativas por sus implicaciones en los montos contractuales.

Debido a que existía un alto riesgo de no recibir los repuestos en forma oportuna, lo que obligaría a CEL a extender el tiempo y costo de los servicios, así como se podría atrasar la puesta en marcha de la unidad hasta ya iniciado el invierno, lo cual impactaría las finanzas de CEL, ya que se reduciría la generación de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre e impactaría el precio del Mercado Eléctrico por el mismo motivo, no se adjudicó en esa oportunidad y se reprogramó la ejecución de los trabajos en el verano de noviembre de 2013 a mayo de 2014. Por lo antes mencionado se solicitó a INTERMERC que indicara el impacto económico de diferir el mantenimiento, respondiendo el 9 de julio de 2012, indicando que los precios de los repuestos se mantenían, pero que los precios por los servicios de supervisión se incrementarían en 4.6% para los especialistas de origen alemán y en 8.2% para los especialistas de origen brasileño.

Considerando que había tiempo suficiente para la entrega por vía marítima, se excluyó el transporte por vía aérea del anillo de la cubierta del rodete, por lo que la oferta de INTERMERC en julio de 2012, era la siguiente:

Partida	Monto total corregido (US\$)
Suministro de repuestos (DAP vía marítima)	8,348,115.67
Suministro de repuestos opcionales (DAP vía marítima)	1,439,567.03
Servicios de supervisión para trabajos en U1 en 2013-2014, (incluye el 20% de la retención del Impuesto sobre la Renta)	5,342,524.00
Total corregido de bienes y servicios	15,130,206.70



La Dirección Superior de CEL, analizó minuciosamente todas las implicaciones económicas de la ejecución de los trabajos, instruyendo el 4 de febrero de 2013 a la Gerencia de Producción para que programando el inicio de los trabajos para el mes de noviembre de 2013, solicitara a INTERMERC la fecha óptima de la apertura de la Carta de Crédito y que ampliara el plazo de validez de la oferta.

El 4 de febrero de 2013 la Gerencia de Producción, solicitó a INTERMERC ampliar la validez de la oferta hasta el 22 de marzo de 2013. INTERMERC entregó su oferta el 12 de febrero de 2013, ampliando la validez hasta el 22 de marzo de 2013.

El informe técnico preparado por la Gerencia de Producción, de la oferta recibida el 12 de febrero de 2013, se anexa y se resume a continuación:

1. OFERTA RECIBIDA

Partida	Monto total (US\$)
Suministro de repuestos (DAP vía marítima y de ser necesario el anillo de la cubierta del rodete, se transportará vía aérea sin costo para CEL)	7,513,304.09
Suministro de repuestos opcionales (DAP vía marítima)	1,280,418.32
Servicios de supervisión para trabajos en U1 en 2013-2014, (incluye el 20% de la retención del Impuesto sobre la Renta)	4,683,963.60
Total de bienes y servicios	13,477,686.01

2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA

MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., presenta todas las partidas solicitadas en el Documento de Solicitud de Oferta. Al multiplicar la cantidad por el precio unitario, resultan errores aritméticos como se detalla en el informe preparado por la Gerencia de Producción; el resumen de la oferta corregida es el siguiente:

Partida	Monto total (US\$)
Suministro de repuestos (DAP vía marítima y de ser necesario el anillo de la cubierta del rodete, se transportará vía aérea sin costo para CEL)	7,508,156.41
Suministro de repuestos opcionales (DAP vía marítima)	1,280,418.32
Servicios de supervisión para trabajos en U1 en 2013-2014, (incluye el 20% de la retención del Impuesto sobre la Renta)	4,683,963.60
Total de bienes y servicios	13,472,538.33

La diferencia del monto total corregido con el ofertado, se debe a un error al multiplicar la cantidad por el precio unitario, resultando en el total de la partida No. 1 el monto con un incremento de US\$0.32 y una disminución de US\$5,148.00 en la partida No. 6.4.

Al comparar las ofertas anteriores con la corregida recibida el 12 de febrero de 2013, resulta una reducción del 9.07% con relación a la del mes de mayo de 2012 y 10.95% con relación a la del mes de julio de 2012.

3. PROGRAMA DE EJECUCIÓN

En el Documento de Solicitud de Oferta se solicitó la ejecución de los trabajos como se detalla a continuación:

Evento		Plazo requerido (días)	Actividad después del evento
1	Fecha de la firma del contrato	0	-
2	Fabricación y transporte de repuestos a utilizar en el mantenimiento y rehabilitación.	212	1
3	Fabricación y transporte de los repuestos que permanecerán en bodega.	385	1
4	Orden dada por CEL, para el inicio de los trabajos en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.	0	-
5	Traslado de los supervisores al sitio.	2	4
6	Servicios de supervisión en el sitio.	199	5
7	Entrega del informe de la ejecución de los trabajos.	45	6

MERCANCIAS INTERNACIONALES, S.A., ha presentado un cronograma de trabajo que inicia con la fecha de la notificación completa de la apertura de la Carta de Crédito, con entregas parciales de la siguiente forma: Entrega por vía marítima a más tardar en 224 días de los repuestos a utilizar en la unidad No. 1, entrega por vía marítima o de ser necesario por vía aérea sin costo adicional para CEL a más tardar en 257 días del anillo de descarga del rodete a utilizar en la unidad No. 1 y entrega por vía marítima a más tardar en 385 días de los repuestos correspondientes a la turbina de la unidad No. 2 que permanecerán en la bodega.

Los servicios de supervisión y dirección objeto del contrato se comprometen a entregarlos a más tardar en 201 días, a partir de la fecha de la orden de inicio dada por CEL y el informe de la rehabilitación a más tardar en 45 días después de la fecha de la finalización de los trabajos. Lo cual es aceptable para la Comisión.

4. DESVIACIONES DE LA OFERTA

Las desviaciones de la oferta se indican a continuación:

4.1 Plazo de entrega

En el Documento de Solicitud de Oferta, se especifican 212 días para la entrega de los repuestos a utilizar en el mantenimiento de la turbina; sin embargo, INTERMERC oferta 224 días para la entrega por vía marítima de los repuestos a utilizar en el mantenimiento y 257 días para la entrega de la cubierta del rodete.

Considerando como fecha máxima probable de la apertura de la Carta de Crédito el 1 de abril de 2013 y el inicio de los trabajos en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre el 4 de noviembre de 2013, finalizando el 21 de mayo de 2014; el plazo para la entrega de la cubierta del rodete que es el repuesto más crítico en la ejecución, se cumpliría el 15 de diciembre de 2013, fecha apropiada considerando mes y medio para el desmontaje e inicio de los trabajos en el rodete de la turbina.

Con base en lo anterior, se considera aceptable la propuesta de INTERMERC para la entrega de los repuestos a utilizar en la reparación y rehabilitación.

4.2 Anticipo.

En el Documento de Solicitud de Oferta, se especifica que en el caso de requerir MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., el anticipo será del 20% del monto total del contrato; sin embargo, MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., solicita que el anticipo sea de un 30% del monto del contrato.

En el Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se establece que el anticipo no podrá ser mayor al 30% del monto del contrato. Por lo anterior, se considera aceptable la propuesta de MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., al encontrarse dentro del porcentaje en mención.

4.3 Condiciones de pago del documento de solicitud de oferta.

Mediante Adenda No. 3 al Documento de Solicitud de Oferta, para el suministro de bienes, se definen las siguientes condiciones de pago: 80% del valor de cada embarque contra la presentación de los documentos correspondientes, 10% contra el documento que compruebe la recepción en el sitio y un 10% contra la presentación del Certificado de Aceptación.

Para los servicios de supervisión se definen las siguientes condiciones de pago: 80% del valor de los servicios realmente ejecutados en el mes, 10% contra entrega del informe de los trabajos realizados y un 10% contra la presentación del Certificado de Aceptación.

MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., para el suministro de bienes propone la siguiente forma de pago: 30% del anticipo del contrato, 30% contra la presentación de los planos de diseño, 30% contra la presentación de documentos de embarque y el 10% contra el documento que comprueba la recepción en el sitio.

Para los servicios de supervisión propone la siguiente forma de pago: 30% del anticipo del contrato, 60% en 4 pagos con las fechas a convenir y el 10% contra el documento que haga constar la puesta en marcha de la unidad.

En su propuesta MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., considera el anticipo del 30% del monto del contrato como un pago, por lo que para realizar en cada pago la retención de un 30% correspondiente al anticipo, la forma de pago es aceptable si en el contrato se incluye de la siguiente forma:

Forma de pago por el suministro de bienes:

Anticipo: 30%

Contra entrega de los planos de diseño: 42.85%

Contra entrega de documentos de embarque: 42.85%

Contra la recepción en el sitio: 14.28%

Forma de pago por los servicios de supervisión:

Anticipo: 30%

Cuatro pagos con fechas a convenir: 85.71%

Contra la puesta en marcha de la unidad: 14.28%

INTERMERC aceptó la siguiente forma de pago:

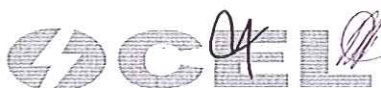
Anticipo: 30%

Forma de pago por el suministro de bienes:

Contra entrega de los planos de diseño: 30%

Contra entrega de los documentos de embarque: 60%

Contra la recepción en el sitio: 10%



Forma de pago por los servicios de supervisión:

Se propuso a Mercancías Internacionales, S.A., y aceptó que la forma de pago del 90% de los servicios a incluir en el contrato, sean pagos mensuales por las horas realmente utilizadas por los supervisores, aprobadas por el Administrador del Contrato.

Contra la puesta en marcha de la unidad: 10%

4.4 Seguro.

En el Documento de Solicitud de Oferta, se indica que se deberá contratar un seguro por daños a otras propiedades de CEL por US\$10,000,000.00 y por daños personales y otras propiedades por US\$1,000,000.00 por evento.

Por ser el equipo de izamiento propiedad de CEL y el personal que lo operará será personal de CEL, MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., no acepta contratar este seguro.

Se consultó a la Unidad de Administración de Riesgos de CEL e informó que realizará un proceso de licitación para contratar la cobertura por Daños a otras propiedades del asegurado (DOPA), por el monto indicado en la cláusula correspondiente del Documento de Solicitud de Oferta. El costo estimado para contratar este seguro es de US\$63,000.00 más IVA.

MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., propone que la cobertura y los valores de los seguros sean definidos después de la firma del contrato, se le aclaró que esto es necesario definirlo antes de la firma del contrato.

4.5 Prueba de fugas en el rodete.

En la oferta del mes de mayo de 2012, INTERMERC no incluye en el monto total ofertado la prueba de fugas después del montaje y antes de introducir el rodete. Si CEL desea incluir esta prueba tendría un costo adicional de US\$40,500.00 y 4 días de supervisión para la ejecución de la prueba. Esta prueba está incluida en la oferta del 12 de febrero de 2013.

Esta prueba no se incluyó en los términos de referencia técnicos de la solicitud de oferta, pero para verificar si el montaje fue efectivo y que en caso contrario hagan las correcciones del caso antes de introducir la turbina al pozo, es conveniente incluir la prueba de fugas del rodete.

4.6 Tiempo supervisión en el sitio y personal solicitado.

En el Documento de Solicitud de Oferta, se definieron 199 días para la supervisión de los trabajos en el sitio y el siguiente personal de VOITH: 1 Jefe de Supervisores, 3 Supervisores mecánicos, especialistas para el maquinado de piezas y especialistas en pruebas pre-operativas, operativas y de puesta en marcha de la unidad.

MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., oferta únicamente 170 días en el sitio para el Jefe de Supervisores de origen alemán y adicionalmente ofrece un Director de Supervisores de origen brasileño que no se incluyó en el Documento de Solicitud de Oferta.

MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., aclaró que el supervisor alemán permanecerá en el sitio hasta la entrega de la unidad y que el supervisor brasileño adicional, es necesario para tener dos supervisores en el turno diurno y otros dos supervisores para el turno nocturno.

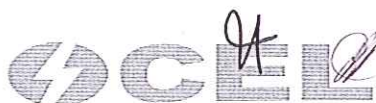
La propuesta de MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., se considera aceptable.

4.7 Fianzas.

Sugiere incluir la siguiente redacción en las 3 fianzas: “Esta fianza se hará efectiva por la AFIANZADORA con el requerimiento de CEL, siempre y cuando esté plenamente justificado en el expediente respectivo de CEL, el incumplimiento del contratista, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.”

Se aclaró a MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., que la redacción de las fianzas será tal como se encuentra en las secciones FL-5.1, FL-5.2 y FL-5.3 del Documento de Solicitud de Oferta. INTERMERC aceptó la observación de CEL.

En aclaraciones a su oferta MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., dice “ENTENDEMOS POR HECHO QUE ANTES DE SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER FIANZA, SE HAYAN AGOTADO LAS FASES CONCILIATORIAS ENTRE LAS PARTES, EL PROCESO DE ARBITRAJE SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y POR ÚLTIMO EL RECURSO DE ARBITRAJE ANTE LA ICC EN LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE PARÍS”, y solicita que este párrafo se incluya en el contrato. Se aclaró que esta desviación no es aceptable para CEL. INTERMERC aceptó la observación de CEL.



4.8 Definición de fuerza mayor.

MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., solicita que la definición de fuerza mayor quede abierta para su definición entre las partes.

Se aclaró que la definición está en “Definiciones y abreviaturas” del Documento de Solicitud de Oferta y también se encuentra en el Artículo 43 del Código Civil de la República de El Salvador. La observación de CEL fue aceptada por INTERMERC.

4.9 Indemnizaciones.

MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., en aclaraciones a su oferta dice “Queda también sujeto a discusión y negociación todo lo concerniente a eventuales indemnizaciones”. Se aclaró que este aspecto seguirá lo indicado en el documento de solicitud de oferta y/o las leyes de El Salvador. La observación de CEL fue aceptada por INTERMERC.

5. CONCLUSIÓN

La oferta de MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A., cumple con los aspectos técnicos solicitados en el Documento de Solicitud de Oferta.

Debido a la experiencia de mantenimientos y reparaciones precedentes y al hecho de que se trata de un mantenimiento en el que no es posible realizar inspección previa al interior del rodete y de otras partes de la turbina de la unidad No. 1, para determinar el alcance exacto de los trabajos; y, para que durante el desarrollo de las actividades, no se produzcan interrupciones prolongadas, es conveniente adquirir las partidas de bienes opcionales que ofrece MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A.

6. RECOMENDACIÓN

Es de hacer notar de acuerdo con el informe del 14 de febrero de 2012, del especialista de VOITH HYDRO que las medidas en el centro de los álabes Nos. 2 y 3 del rodete de la turbina de la unidad No. 1 en la posición abiertos, tienen 1.95 mm y de 1.75 mm de distancia radial hasta la cubierta del rodete, estas medidas están fuera de la tolerancia de 3.0 a 4.50 mm que permite el diseñador VOITH, de no intervenir para resolver esta situación, uno o varios álabes podrían rozar y empujar la cubierta del rodete agravando el problema de fisuras de éste o lo podrían dañar; por lo cual es necesaria la reparación a la brevedad.



Con base en lo anterior, se recomienda adjudicar a MERCANCIAS INTERNACIONALES, S.A., la Contratación Directa para el Suministro de bienes y servicios para la rehabilitación de la turbina de la unidad No.1 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, incluyendo las partidas opcionales, por un monto de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 33/100 DÓLARES (US\$13,472,538.33). Este monto no incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pero si considera la retención del 20% en concepto del Impuesto sobre la Renta por los servicios. El mantenimiento se realizará en el período de noviembre de 2013 a mayo de 2014.

La Comisión, con base en el artículo 72, literales a) y c) de la LACAP y en la recomendación de la Gerencia de Producción y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Contratación Directa de MERCANCIAS INTERNACIONALES, S.A., (INTERMERC), representante de VOITH HYDRO, GmbH. & Co. KG., según sus ofertas Nos. IN253, IN253-A e IN254, del 12 de febrero de 2013, para el Suministro de bienes y servicios para la rehabilitación de la turbina de la unidad No.1 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, incluyendo las partidas opcionales por un monto de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 33/100 DÓLARES (US\$13,472,538.33). Este monto no incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pero si considera la retención del 20% en concepto del Impuesto sobre la Renta por los servicios. Dicho mantenimiento se realizará en el período comprendido de noviembre de 2013 a mayo de 2014.
2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a combination of letters, possibly 'J. R. C.' or similar.

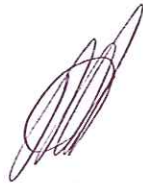
- VII No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las once horas y quince minutos del mismo día.



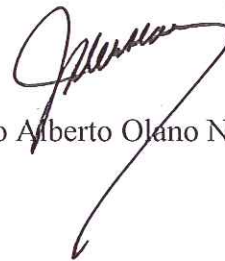
José Leopoldo Samour Gómez



José Eduardo Aguilar Molina



Rubén Ernesto Rivas Castro



Julio Alberto Olano Noyola



RFF/LGG/ndeg